Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, las partes no objetaron la liquidación de las costas realizadas por el Juzgado. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2019-00198-00

Auto No. 441

Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Cooperativa Nacional de Crédito y Ahorro - AVANZA
Demandado:	María Yurledy Libreros Sánchez

Obando, Valle del Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de las costas realizada por el Despacho (fl.22), se le **imparte APROBACIÓN** (artículo 366 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OBANDO V.-
ESTADO No. 046
El auto anterior se notifica hoy
AGOSTO 04 DE 2020

LA SECRETARIA _____